CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

VISTO:

El pedido que efectúan los vecinos de Uriburu y Acceso Sur donde solicitan mejorar la provisión de agua potable al vecindario del sector de costas del Río Paraná de esa zona.

CONSIDERANDO:

Que el vecindario involucrado no posee agua potable de red, y, por lo tanto la provisión que reciben se hace a través de la cuba municipal que distribuye agua semanalmente.

Que la cuba les provee solo los días sábado de agua potable, por lo que para poder sobrellevar la semana, deberían contar con gran cantidad de recipientes.

Que la solución de contar con mayor cantidad de recipientes, implica a la vez otro serio problema que es el de transformar a estos en forma inevitable, en posibles reservorios de mosquitos portadores de dengue.

Que se hace contradictorio el caso de que por un lado el municipio haga una campaña para erradicar la existencia de contenedores de agua limpia como forma de combatir el dengue, y por el otro se de esta situación.

Que la situación se hace más preocupante si se tiene en cuenta que la composición etaria del vecindario se caracteriza por contar con un altísimo porcentaje de niños de corta edad, los que si se tiene en cuenta la situacción general en que viven, se hallan seriamente expuestos a todo tipo de peligro sanitario, el que se agrava aún más al carecer de agua potable.

Que el acceso al agua potable no solo es un indicador de calidad de vida, sino que además se lo reconoce actualmente y en forma mundial como un derecho de todas las personas.

Que por otro lado, se utiliza la cuba municipal para tal fin, la que es usada durante toda la semana para todo tipo de tareas generales que necesiten del transporte de agua, sin que se conozca si la misma recibe la debida atención para hacerla apta para la provisión de agua potable para consumo humano en condiciones sanitarias adecuadas.

Por lo expresado, los concejales abajo firmantes, presentan para su aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Art. 1º El D. Ejecutivo deberá disponer las medidas necesarias a los fines de que se provea una cuba de agua potable los días miércoles y otra los sábados al vecindario ubicado en la zona de Uriburu y Acceso Sur, sector costero del Río Paraná, teniendo en cuenta que el vecindario mencionado carece de agua potable de red..

Art. 2º El D. Ejecutivo, deberá disponer las medidas necesarias a los fines de lograr que la empresa Aguas Santafesinas S. A. provea de al menos dos canillas comunitarias al sector mencionado, hasta tanto se le pueda hacer extensiva a ese vecindario, la red domiciliaria de agua potable.

Art. 3° Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas 5 de abril de 2010.